	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 3226 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAL DEL NORTE
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
OPERACIÓN VIAL DE LA RUTA 45A, TRAMO 45A04, ZIPAQUIRÁ – UBATÉ; TRAMO 45A05, UBATE - CHIQUINQUIRA PR 0+000 AL PR 42+530 INCLUYENDO LOS TRAMOS 45ACNB, 45ACND Y 45ACNC (SECTOR 1); GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE RUTA 45A, TRAMO 45A05, CHIQUINQUIRA – PUENTE NACIONAL PR 42+530 AL PR 89+340 INCLUYENDO EL TRAMO 45ABYB; TRAMO 45A06, PUENTE NACIONAL – SAN GIL ; TRAMO 45A07, SAN GIL - BUCARAMANGA; TRAMO 45AST08, FLORIDABLANCA - PALENQUE ; TRAMO 45A08, RIO NEGRO – SAN ALBERTO PR 18+000 AL PR 93+654 (SECTOR 2) Y MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OBRAS DE EMERGENCIA DE LA RUTA 62, TRAMO 6207 CRUCE PUERTO ARAUJO – LANDÁZURI; TRAMO 6208, LANDAZURI – BARBOSA; TRAMO 6209, BARBOSA – TUNJA, INCLUYENDO EL TRAMO 62STA (SECTOR 3)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3283 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: VELNEC SA.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 10/09/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 46.852.243.784,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

JUSTIFICACIÓN TECNICA

De acuerdo con las condiciones verificadas en campo y los hallazgos establecidos durante la visita técnica realizada por los Especialistas Estructurales al puente Quebrada Seca ubicado PR 53+700 del municipio de Landázuri, se evidenció un deterioro avanzado en las vigas y el tablero, lo que obliga a ejecutar el reemplazo del acero existente debido a su pérdida de capacidad estructural y al riesgo inminente de colapso súbito. Esta condición requiere replantear el procedimiento constructivo inicialmente previsto y adoptar un proceso de demolición controlada que garantice la seguridad del personal, de la infraestructura y de los usuarios, lo cual demanda personal altamente calificado, equipos especializados y tiempos adicionales de preparación. No obstante, se presenta una marcada dificultad para conseguir en la zona mano de obra idónea con experiencia certificada en intervenciones estructurales y demolición controlada, situación que limita la conformación oportuna de frentes de trabajo seguros. Adicionalmente, las canteras y proveedores de la región han informado que, debido a la temporada de fin de año, se encuentran en cierre de operaciones, suspensión de ventas y ejecución de mantenimientos programados en planta, afectando la disponibilidad y suministro de materiales esenciales tales como agregados, concretos hidráulicos, aceros, mezclas asfálticas, entre otros. Esta afectación no solo impacta la intervención del Puente Quebrada Seca, sino también el abastecimiento requerido para los demás frentes de obra ubicados en los sitios críticos actualmente en ejecución, lo que imposibilita continuar con el avance previsto en el cronograma general. Estas circunstancias constituyen eventos de carácter técnico y de fuerza mayor que impiden la continuidad de la ejecución en condiciones adecuadas; por lo anterior, se hace necesaria la suspensión temporal del contrato con el propósito de garantizar la correcta planeación del proceso constructivo, la disponibilidad de materiales, la obtención de personal calificado y la ejecución segura de las actividades requeridas para la rehabilitación estructural del puente y la intervención de los demás sectores críticos del proyecto.

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

Financieramente es posible realizar la suspensión, toda vez que no afecta el valor total del marco contractual y por lo tanto no se requiere la incorporación de recursos adicionales; solo se ajustaría la Programación de Obra de acuerdo con la disponibilidad de asfalto en la región, y Acta de Modificación en la cual se ajusta correctamente la ejecución de menores cantidades de obra a las actividades que no se requieren para la ejecución del objeto contractual, logrando un balance financiero ideal, el cual no afecta económicamente a la entidad contratante.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de realizar la Suspensión, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL:

Los materiales requeridos para la ejecución de estas actividades provienen de fuentes debidamente certificadas y que cuentan con los permisos ambientales y mineros vigentes, los cuales serán incorporados en la actualización del documento PAGA y en nuestro Plan de Calidad como parte del soporte ambiental correspondiente. Es importante señalar que las actividades a desarrollar no generan impactos ambientales , dado que se ejecutan bajo medidas de control establecidas y dentro del marco normativo aplicable; no obstante, se realizará la compensación de árboles asociada a la intervención, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:

No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro del derecho de vía del corredor existente y no se va a modificar su diseño geométrico o ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

JUSTIFICACIÓN POR ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

De manera adicional y determinante, la compleja situación de orden público que se presenta actualmente en el país ha generado afectaciones en la movilidad regional, el transporte de materiales, el acceso a los frentes de obra y el desplazamiento seguro del personal técnico, profesional y operativo. Estas condiciones, completamente ajenas a la voluntad del contratista, han ocasionado restricciones operativas, cancelación de suministro y limitaciones para la presencia continua de proveedores, incrementando de forma significativa los riesgos para la integridad del personal y la ejecución de las actividades. En consecuencia, la persistencia de estas circunstancias hace inviable mantener el cronograma aprobado, configurándose un evento de fuerza mayor que impacta de manera directa la continuidad contractual y que, sumado a las condiciones técnicas previamente descritas, justifica plenamente la suspensión temporal solicitada, en aras de garantizar la seguridad, la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, los anteriores eventos constituyen circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que impactan de manera directa la continuidad y oportunidad en la ejecución de las actividades contractuales. Las condiciones estructurales detectadas, la necesidad de replantear el proceso constructivo por el reemplazo del acero, la preparación de la demolición controlada, la escasez de personal especializado y la falta de disponibilidad de materiales hacen técnicamente inviable continuar con la intervención en los tiempos originalmente proyectados.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas bajo condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento contractual, se solicita muy respetuosamente la suspensión del contrato y la reprogramación de obra por un término de un (01) mes, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, con fecha de reanudación el 19 de enero de 2026, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de materiales, la llegada del personal especializado y la correcta planificación del procedimiento constructivo requerido.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Una vez revisada los soportes y justificaciones presentadas por el contratista de obra en la solicitud de suspensión No 1 al contrato de obra No 3226 de 2024, se evidencia que configuran a situaciones de fuerza mayor y de caso fortuito, que imposibilitan temporalmente la ejecución del contrato por lo que se emite visto bueno para que se continue el tramite respectivo en la entidad.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 19 (Día) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 19 (Día) de enero (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Día) de enero (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.:25238-368912 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: Paola Maria Cristancho Charry
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 133356

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

2896.25 – I – 3283 - GTC

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Atn. Javier Augusto Cañon Bonilla
Supervisor Contrato de Interventoría
jcanon@invias.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: *Contrato de Obra INVIAS No. 3226 DE 2024 "OPERACIÓN VIAL DE LA RUTA 45A, TRAMO 45A04, ZIPAQUIRÁ – UBATÉ; TRAMO 45A05, UBATE - CHIQUINQUIRA PR 0+000 AL PR 42+530 INCLUYENDO LOS TRAMOS 45ACNB, 45ACND Y 45ACNC (SECTOR 1); GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE RUTA 45A, TRAMO 45A05, CHIQUINQUIRA – PUENTE NACIONAL PR 42+530 AL PR 89+340 INCLUYENDO EL TRAMO 45ABYB; TRAMO 45A06, PUENTE NACIONAL – SAN GIL; TRAMO 45A07, SAN GIL - BUCARAMANGA; TRAMO 45AST08, FLORIDABLANCA - PALENQUE; TRAMO 45A08, RIO NEGRO – SAN ALBERTO PR 18+000 AL PR 93+654 (SECTOR 2) Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA RUTA 62, TRAMO 6207 CRUCE PUERTO ARAUJO – LANDÁZURI; TRAMO 6208, LANDAZURI – BARBOSA; TRAMO 6209, BARBOSA – TUNJA, INCLUYENDO EL TRAMO 62STA (SECTOR 3)".*

Asunto: Solicitud de Suspensión No 1 al Contrato de Obra No 3226 de 2024.

Cordial saludo,

Hemos recibido el comunicado UTVialdelNorte-Invias-GI-980-2025 del 15 de diciembre de 2025, por medio del cual la Unión Temporal Vial del Norte presenta solicitud de suspensión No 1 al contrato de obra No 3226 de 2024, suspensión por el término de un (01) mes desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, con fecha de reanudación de actividades 19 de enero de 2026, presentado las siguientes justificaciones, de las cuales se manifiesta que:

- JUSTIFICACIÓN TECNICA
De acuerdo con las condiciones verificadas en campo y los hallazgos establecidos durante la visita técnica realizada por los Especialistas Estructurales al puente Quebrada Seca ubicado PR 53+700 del municipio de Landázuri, se evidenció un deterioro avanzado en las vigas y el tablero, lo que obliga a ejecutar el reemplazo del acero existente debido a su pérdida de capacidad estructural y al riesgo inminente de colapso súbito. Esta condición requiere replantear el procedimiento constructivo inicialmente previsto y adoptar un proceso de demolición controlada que garantice la seguridad del personal, de la infraestructura y de los usuarios, lo cual demanda personal altamente calificado, equipos especializados y tiempos adicionales de preparación.

No obstante, se presenta una marcada dificultad para conseguir en la zona mano de obra idónea con experiencia certificada en intervenciones estructurales y demolición controlada, situación que limita la conformación oportuna de frentes de trabajo seguros. Adicionalmente, las canteras y proveedores de la región han informado que, debido a la temporada de fin de año, se encuentran en cierre de operaciones, suspensión de ventas y ejecución de mantenimientos programados en planta, afectando la disponibilidad y suministro de materiales esenciales tales como agregados, concretos hidráulicos, aceros, mezclas asfálticas, entre otros. Esta afectación no solo impacta la intervención del Puente Quebrada Seca, sino también el abastecimiento requerido para los demás frentes de obra ubicados en los sitios críticos actualmente en ejecución, lo que imposibilita continuar con el avance previsto en el cronograma general. Estas circunstancias constituyen eventos de carácter técnico y de fuerza mayor que impiden la continuidad de la ejecución en condiciones adecuadas; por lo anterior, se hace necesaria la suspensión temporal del contrato con el propósito de garantizar la correcta planeación del proceso constructivo, la disponibilidad de materiales, la obtención de personal calificado y la ejecución segura de las actividades requeridas para la rehabilitación estructural del puente y la intervención de los demás sectores críticos del proyecto.

COMENTARIOS Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Desde la interventoría se realiza revisión de las situaciones expuestas por la Unión Temporal Vial del Norte en la Justificación Técnica y manifestamos que, la situación que corresponde al puente quebrada seca en el PR54+030 de la Ruta 6207 en lo concerniente a las actividades de obra se han presentado bajos rendimientos de ejecución debido a presuntos desaciertos que ha presentado el contratista de obra en la organización para la ejecución de las actividades, igualmente desde la interventoría se ha verificado la falta de personal calificado en el sector teniendo en cuenta las condiciones demográficas de la zona donde se ejecutan las obras, paralelamente, con respecto a los reportes que presentan de los proveedores manifestamos que desde esta interventoría se realizó la validación de la información confirmando lo entregado por el contratista, por lo que considerando los soportes y las afirmaciones que entrega el contratista manifestamos que, es viable la solicitud de suspensión No 1.

PROVEEDOR	FECHA SUSPENSIÓN
CONCRESA SA	24 diciembre 2025 al 19 enero 2026
CANTERA LA ROCA SAS	20 diciembre de 2025 al 19 enero 2026
ANDAMIO ROSETA SAS	19 diciembre d 2025 al 13 de enero de 2026
CALIZAS Y MINERALES DE COLOMBIA SAS – CANTERA METROPOLIS,	20 diciembre de 2025 al 19 enero 2026
CONSTRUENCOFRADOS Y EQUIPOS SAS	15 diciembre de 2025 al 13 enero 2026

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:
Financieramente es posible realizar la suspensión, toda vez que no afecta el valor total del marco contractual y por lo tanto no se requiere la incorporación de recursos adicionales; solo se ajustaría la Programación de Obra de acuerdo con la disponibilidad de asfalto en la región,

y Acta de Modificación en la cual se ajusta correctamente la ejecución de menores cantidades de obra a las actividades que no se requieren para la ejecución del objeto contractual, logrando un balance financiero ideal, el cual no afecta económicamente a la entidad contratante.

COMENTARIOS Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con respecto a la justificación económica que presenta la Unión Temporal vial del norte, manifestamos que el trámite de suspensión No 1 no afecta el valor total actual del contrato de obra No 3226 de 2024, por lo que una vez se reanude las labores se cuentan con los recursos para la finalización de las obras.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL:
Los materiales requeridos para la ejecución de estas actividades provienen de fuentes debidamente certificadas y que cuentan con los permisos ambientales y mineros vigentes, los cuales serán incorporados en la actualización del documento PAGA y en nuestro Plan de Calidad como parte del soporte ambiental correspondiente. Es importante señalar que las actividades a desarrollar no generan impactos ambientales, dado que se ejecutan bajo medidas de control establecidas y dentro del marco normativo aplicable; no obstante, se realizará la compensación de árboles asociada a la intervención, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

COMENTARIOS Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Desde la interventoría se verifico que la solicitud de suspensión No 1 al contrato de obra No 3226 de 2023 no presenta limitaciones ambientales para su trámite, por lo que se va viabilidad desde el área ambiental para su implementación.

- JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:
No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro del derecho de vía del corredor existente y no se va a modificar su diseño geométrico o ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

COMENTARIOS Y CONCEPTOS DE LA INTERVENTORÍA

Desde la interventoría se verifico que, la solicitud de suspensión No 1 al contrato de obra No 3226 de 2024 no presenta limitaciones desde los componentes social, predial y de sostenibilidad, por lo que se da viabilidad considerando las justificaciones presentadas por el contratista.

- JUSTIFICACIÓN POR ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
De manera adicional y determinante, la compleja situación de orden público que se presenta actualmente en el país ha generado afectaciones en la movilidad regional, el transporte de materiales, el acceso a los frentes de obra y el desplazamiento seguro del personal técnico, profesional y operativo. Estas condiciones, completamente ajenas a la voluntad del contratista, han ocasionado restricciones operativas, cancelación de suministro y limitaciones para la presencia continua de proveedores, incrementando de forma significativa los riesgos para la integridad del personal y la ejecución de las actividades. En consecuencia, la persistencia de estas circunstancias hace inviable mantener el cronograma aprobado, configurándose un evento de fuerza mayor que impacta de manera directa la continuidad contractual y que, sumado a las

condiciones técnicas previamente descritas, justifica plenamente la suspensión temporal solicitada, en aras de garantizar la seguridad, la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, los anteriores eventos constituyen circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que impactan de manera directa la continuidad y oportunidad en la ejecución de las actividades contractuales. Las condiciones estructurales detectadas, la necesidad de replantear el proceso constructivo por el reemplazo del acero, la preparación de la demolición controlada, la escasez de personal especializado y la falta de disponibilidad de materiales hacen técnicamente inviable continuar con la intervención en los tiempos originalmente proyectados.
Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas bajo condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento contractual, se solicita muy respetuosamente la suspensión del contrato y la reprogramación de obra por un término de un (01) mes, desde el 20 de diciembre hasta el 20 de enero de 2026, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de materiales, la llegada del personal especializado y la correcta planificación del procedimiento constructivo requerido.

COMENTARIOS Y CONCEPTOS DE LA INTERVENTORIA

El contratista presenta la evidencia de la situación de orden público que se presenta actualmente en el país, lo que genera afectaciones a la movilidad y seguridad del personal del contrato, situación que imposibilita temporalmente la ejecución del contrato. Al respecto, desde esta interventoría se da viabilidad para la suspensión al contrato con base es esta justificación.

Por todo lo anterior, manifestamos que, una vez revisada los soportes y justificaciones presentadas por el contratista de obra en la solicitud de suspensión No 1 al contrato de obra No 3226 de 2024, se evidencia que configuran a situaciones de fuerza mayor y de caso fortuito, que imposibilitan temporalmente la ejecución del contrato por lo que se emite visto bueno para que se continue el tramite respectivo en la entidad.

La documentación soporte se entrega por medio del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/19MT9whHwKhhu0fA8pQ623QObwjNzSPia?usp=sharing

Sin otro en particular,

Atentamente,

VELNEC SA
Ing. Juan Carlos Hernández Sandoval
Director de Interventoría

Anexos: Comunicado UTVialdelNorte-Invias-GI-980-2025
Copia: Consecutivo de correspondencia

UNIÓN TEMPORAL VIAL DEL NORTE
NIT. 901.859.747-9

Bogotá D.C. 15 de Diciembre de 2025
Oficio: ***UTVialdelNorte-Invias-GI-980-2025***

Abogada:
Paola María Cristancho Charry
Representante Legal
VELNEC S.A.
INTERVENTORÍA

Ingeniero:
Juan Carlos Hernández
Director de Interventoría
VELNEC S.A.
INTERVENTORÍA

C.C.
Ingeniero:
Javier Augusto Cañón Bonilla
Supervisor
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Ingeniero:
Pablo Enrique Gómez Villamarín
Gestor Apoyo a la Supervisión
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

REFERENCIA: **CTO 3226 DE 2024 – OPERACIÓN VIAL DE LA RUTA 45A, TRAMO 45A04, ZIPAQUIRÁ – UBATÉ; TRAMO 45A05, UBATE - CHIQUINQUIRA PR 0+000 AL PR 42+530 INCLUYENDO LOS TRAMOS 45ACNB, 45ACND Y 45ACNC (SECTOR 1); GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE RUTA 45A, TRAMO 45A05, CHIQUINQUIRA – PUENTE NACIONAL PR 42+530 AL PR 89+340 INCLUYENDO EL TRAMO 45ABYB; TRAMO 45A06, PUENTE NACIONAL – SAN GIL; TRAMO 45A07, SAN GIL - BUCARAMANGA; TRAMO 45AST08, FLORIDABLANCA - PALENQUE ; TRAMO 45A08, RIO NEGRO – SAN ALBERTO PR 18+000 AL PR 93+654 (SECTOR 2) Y MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OBRAS DE EMERGENCIA DE LA RUTA 62, TRAMO 6207 CRUCE PUERTO ARAUJO – LANDÁZURI; TRAMO 6208, LANDAZURI – BARBOSA; TRAMO 6209, BARBOSA – TUNJA, INCLUYENDO EL TRAMO 62STA (SECTOR 3).**

Asunto: Solicitud de Suspensión Contrato de Obra No 1

Cordial saludo,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar Suspensión No. 01; para el contrato en referencia lo anterior teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

- **JUSTIFICACIÓN TECNICA**

De acuerdo con las condiciones verificadas en campo y los hallazgos establecidos durante la visita técnica realizada por los Especialistas Estructurales al puente Quebrada Seca ubicado PR 53+700 del municipio de Landázuri, se evidenció un deterioro avanzado en las vigas y el tablero, lo que obliga a ejecutar el reemplazo del acero existente debido a su pérdida de capacidad estructural y al riesgo inminente de colapso súbito. Esta condición requiere replantear el procedimiento constructivo inicialmente previsto y adoptar un proceso de demolición controlada que garantice la seguridad del personal, de la infraestructura y de los usuarios, lo cual demanda personal altamente calificado, equipos especializados y tiempos adicionales de preparación. No obstante, se presenta una marcada dificultad para conseguir en la zona mano de obra idónea con experiencia certificada en intervenciones estructurales y demolición controlada, situación que limita la conformación oportuna de frentes de trabajo seguros. Adicionalmente, las canteras y proveedores de la región han informado que, debido a la temporada de fin de año, se encuentran en cierre de operaciones, suspensión de ventas y ejecución de mantenimientos programados en planta, afectando la disponibilidad y suministro de materiales esenciales tales como agregados, concretos hidráulicos, aceros, mezclas asfálticas, entre otros. Esta afectación no solo impacta la intervención del Puente Quebrada Seca, sino también el abastecimiento requerido para los demás frentes de obra ubicados en los sitios críticos actualmente en ejecución, lo que imposibilita continuar con el avance previsto en el cronograma general. Estas circunstancias constituyen eventos de carácter técnico y de fuerza mayor que impiden la continuidad de la ejecución en condiciones adecuadas; por lo anterior, se hace necesaria la suspensión temporal del contrato con el propósito de garantizar la correcta planeación del proceso constructivo, la disponibilidad de materiales, la obtención de personal calificado y la ejecución segura de las actividades requeridas para la rehabilitación estructural del puente y la intervención de los demás sectores críticos del proyecto.

- **JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:**

Financieramente es posible realizar la suspensión, toda vez que no afecta el valor total del marco contractual y por lo tanto no se requiere la incorporación de recursos adicionales; solo se ajustaría la Programación de Obra de acuerdo con la disponibilidad de asfalto en la región, y Acta de Modificación en la cual se ajusta correctamente la ejecución de menores cantidades de obra a las actividades que no se requieren para la ejecución del objeto contractual, logrando un balance financiero ideal, el cual no afecta económicamente a la entidad contratante.

- **JUSTIFICACIÓN JURIDICA:**

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de realizar la Suspensión, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

- **JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL**:

Los materiales requeridos para la ejecución de estas actividades provienen de fuentes debidamente certificadas y que cuentan con los permisos ambientales y mineros vigentes, los cuales serán incorporados en la actualización del documento PAGA y en nuestro Plan de Calidad como parte del soporte ambiental correspondiente. Es importante señalar que las actividades a desarrollar no generan impactos ambientales , dado que se ejecutan bajo medidas de control establecidas y dentro del marco normativo aplicable; no obstante, se realizará la compensación de árboles asociada a la intervención, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

- **JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:**

No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro del derecho de vía del corredor existente y no se va a modificar su diseño geométrico o ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

- **JUSTIFICACIÓN POR ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD**

De manera adicional y determinante, la compleja situación de orden público que se presenta actualmente en el país ha generado afectaciones en la movilidad regional, el transporte de materiales, el acceso a los frentes de obra y el desplazamiento seguro del personal técnico, profesional y operativo. Estas condiciones, completamente ajenas a la voluntad del contratista, han ocasionado restricciones operativas, cancelación de suministro y limitaciones para la presencia continua de proveedores, incrementando de forma significativa los riesgos para la integridad del personal y la ejecución de las actividades. En consecuencia, la persistencia de estas circunstancias hace inviable mantener el cronograma aprobado, configurándose un evento de fuerza mayor que impacta de manera directa la continuidad contractual y que, sumado a las condiciones técnicas previamente descritas, justifica plenamente la suspensión temporal solicitada, en aras de garantizar la seguridad, la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, los anteriores eventos constituyen circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que impactan de manera directa la continuidad y oportunidad en la ejecución de las actividades contractuales. Las condiciones estructurales detectadas, la necesidad de replantear el proceso constructivo por el reemplazo del acero, la preparación de la demolición controlada, la escasez de personal especializado y la falta de disponibilidad de materiales hacen técnicamente inviable continuar con la intervención en los tiempos originalmente proyectados.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas bajo condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento contractual, se solicita muy respetuosamente la suspensión del contrato y la reprogramación de obra por *un término de un (01) mes, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026*, con fecha de reanudación el 19 de enero de 2026, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de materiales,

la llegada del personal especializado y la correcta planificación del procedimiento constructivo requerido.

Atentamente,



UNIÓN TEMPORAL VIAL DEL NORTE
NIT. 901.859.747-9
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Revisó: Ing. Robert Durán Barreiro
Proyecto: Ing. VMV.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.254.486**

LARA MORA

APELLIDOS

HUGO FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1981**

CUCUTA

(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-ENE-2000 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00317421-M-0088254486-20110729 **0027**594517A 1 36636593

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 11:25:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88254486** y Nombre: **HUGO FERNANDO LARA MORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130258303** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 12:20:24 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900615766**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130265923** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de diciembre de 2025, a las 09:02:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88254486
Código de Verificación	88254486251215090219

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de diciembre de 2025, a las 09:01:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006157668
Código de Verificación	900615766825121509015 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:04:36 AM horas del 15/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **88254486**
Apellidos y Nombres: **LARA MORA HUGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286175805

PIB
09:03:51

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO FERNANDO LARA MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88254486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286175646

PIB
09:02:43

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCTORA LL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006157668:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88254486 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/12/2025 11:30 AM

Código Verificación: **CB31LMX7GJ**

Válida hasta: **17/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/12/2025 - 16:29:22
Recibo No. S002020812, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jYYwM8rV9j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCTORA LL S.A.S.
Nit : 900615766-8
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 245688
Fecha de matrícula: 08 de mayo de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 12 4 19 OFC 302
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 5956399
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3105522646

Dirección para notificación judicial : CL 12 4 19 OFC 302
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : facturarecepcion9@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de mayo de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2013, con el No. 9340785 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCTORA LL S.A.S.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social el objeto social de la sociedad será: 1) El objeto social principal de la sociedad comprende las siguientes actividades: A. Diseño y construcción de obras de ingeniería civil en general b. Interventorias y consultoría en obras de ingenierías civiles en general c. Estudios y obras ecológicas y ambientales en general d. Elaboración de estudios y proyectos relacionados con la ingeniería civil y similares e. Proveeduría en materiales, equipos y otros relacionados con el ramo f. La celebración de contratos con empresas oficiales, semioficiales y/o privadas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto suministro de insumos agrícolas h. En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integra el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de la misma 2) desarrollar cualquier acto licito de comercio. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrä ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas para adquirir interes social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier titulo, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros sea ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo con interés o sin el, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin a crecer su patrimonio; girar, aceptar , endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los limites y las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Gerencia la representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, a su vez la sociedad podrá nombrar un subgerente quien reemplazara al gerente en sus ausencias temporales y absolutas con las mismas atribuciones que el gerente, cuando entre a reemplazarlo. Facultades del gerente el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin limite de cuantía. Serán funciones especificas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los limites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades publicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2013 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2013 con el No. 9340785 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HUGO FERNANDO LARA MORA	C.C. No. 88.254.486
SUBGENTE	RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA	C.C. No. 88.221.515

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 01 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2016 con el No. 9354617 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUZ MIREYA CARVAJAL PINZON	C.C. No. 27.748.669	70826-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 24 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas	9367412 del 02 de agosto de 2019 del libro IX
*) Cert. del 29 de julio de 2019 de la Revisor Fiscal	9367413 del 02 de agosto de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4111

Otras actividades Código CIIU: F4210 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $19.894.627.306,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. 220547, el 14 de mayo de 2013.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

Fecha expedición: 15/12/2025 - 16:29:22
Recibo No. S002020812, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jYYwM8rV9j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
13.458.485
NUMERO
BERBESI BARROSO
APELLIDOS
GERMAN ALBERTO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
20-OCT-1961
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
02-JUN-1980 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 12:27:41 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900103726**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130266725** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 11:51:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13458485** y Nombre: **GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130262208** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 11:53:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001037266
Código de Verificación	900103726625121711532 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 11:52:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13458485
Código de Verificación	13458485251217115259

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:26:27 PM horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13458485**
Apellidos y Nombres: **BERBESI BARROSO GERMAN ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286403676

PIB
11:53:53

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCTORA CCC S.A. identificado(a) con NIT número 9001037266:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286403733

PIB
11:54:17

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13458485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13458485 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/12/2025 11:45 AM

Código Verificación: **LP8WZQNUHD**

Válida hasta: **17/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/12/2025 - 17:58:15
Recibo No. S002015982, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pj6pXHGTf3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCTORA CCC S.A.S
Nit : 900103726-6
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 154347
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 10 CR 5 50 LC 27 CONDOMINIO CENTRO AGROBANCARIO
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : consorcioconstructoracucuta@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 6075729321
Teléfono comercial 2 : 6075899983
Teléfono comercial 3 : 3003237074

Dirección para notificación judicial : CL 10 CR 5 50 LC 27 CONDOMINIO CENTRO AGROBANCARIO
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : consorcioconstructoracucuta@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1921 del 17 de agosto de 2006 de la Notaria Cuarta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2006, con el No. 9320287 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA.S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001-2023 del 05 de abril de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023, con el No. 9389941 del Libro IX, se inscribió Transformacion de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada (acta aclaratoria)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: - Diseño y construcción de proyectos de vivienda de toda índole, tales como, urbanizaciones, conjuntos residenciales, viviendas de interés social, edificios de apartamentos, hoteles, condominios, resorts, restauración de monumentos históricos y edificios públicos antiguos, puentes, pasos a nivel, autopistas, estaciones de metros y transporte masivo. - Concesiones de vías y peajes. - Compra, venta y distribución de materiales de construcción, importación y exportación de materiales de construcción, accesorios de decoración y objetos de iluminación. - Diseño y construcción de puertos marítimos y fluviales, dentro y fuera del país. - Diseño, construcción y explotación de minas de carbón, níquel, hierro y todos los metales que se encuentran en el subsuelo o en la superficie y/o plataforma marina del país o del exterior. - Diseño y Construcción de vías férreas y estaciones de trenes de transporte de carga de explotación minera e hidrocarburos. - Consultoría e interventoría de cualquier clase de proyecto que se adelante en el país o en el exterior. - Participar y licitar en obras públicas en todo el territorio colombiano y en el exterior. - Importar, distribuir, comercializar y empacar cualquier clase de insumos y materiales de construcción en el país y en el exterior. - Instalar industrias de cualquier índole y hacer maquila en las zonas francas y en las zonas especiales de frontera de nuestro país y del exterior. - Importar, empacar y distribuir productos de manejo delicado y altamente peligroso en el país y en el exterior. - Diseño, construcción y explotación de parques temáticos y de recreación en el país y en el exterior. - Vías de penetración, calles, andenes, vías peatonales, parques e iglesias. - Diseño, construcción, explotación y administración de aeropuertos y puertos en el país y en el exterior. - Diseño y construcción de edificios de uso mixto y su comercialización en el país y en el exterior. - Diseño, construcción, explotación y concesión de zonas francas o mixtas y/o parques industriales en el país y en el exterior. - Diseño y construcción de escuelas, universidades. - Comercialización de instituciones educativas. - Diseño y construcción de terminales de transporte, plazas de mercado y centrales de abastos. - Diseño y construcción de hospitales, puestos de salas, ESES de prestación de servicios de salud, medicina en general y explotación comercial de las mismas en concesión o en administración dentro y fuera del

país. - Diseño, construcción y comercialización de centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas y a gas en el país y en el exterior. - Diseño y construcción de represas y estaciones de bombeo de acueducto y de alcantarillado. - Comercialización de servicios públicos domiciliarios como agua, energía, telefonía y gas. - Diseño y construcción de tanque de almacenamiento de agua, redes de alcantarillado, agua potable y saneamiento básico en las ciudades y en el área rural en el país y en el exterior. - Diseño, construcción, explotación y concesión de escenarios deportivos, estadios, piscinas olímpicas, gimnasios y coliseos cubiertos. - Todas las construcciones posibles que puedan albergar cualquier tipo de agrupación, religión o disciplina necesaria para el desarrollo de las actividades humanas. - Compra, distribución, importación y exportación de artículos eléctricos y cables. - Explotación de actividades a fines como telecomunicaciones. - Compra, venta y transmisión de señales de equipos de comunicación de radio, satelital, telefonía móvil y fija, redes de telefonía, cableado de tv, por cable y/o suscripción. - Compra y venta de minutos y de servicios afines como cafes internet y apoyo de comunicaciones desde y hacia el interior y exterior del país. - Compra, venta, distribución y comercialización de computadores y de programas para los mismos. - Servicios de mantenimiento y venta de repuestos de equipos de computación. - Importación y exportación de equipos de aire acondicionado y de todos los electrodomésticos existentes dentro y fuera del país. - Diseño y construcción de bingos electrónicos, comercialización, explotación y concesión de los mismos dentro y fuera del país. - Diseño y construcción de salas de máquina, discotecas, bares, restaurantes y cafeterías, junto con la administración y concesión de las mismas. - Importación, exportación, distribución y comercialización de todos los insumos y productos para la industria gastronómica y de restaurantes y afines dentro y fuera del país. - Construcción, administración y concesión de casinos dentro y fuera del país, así como de salón de juegos, sitios de entretenimiento colectivo por medio de máquinas y juegos electrónicos, apuestas y juegos a través de medios electrónicos, tales como video, internet y telefónicos. - Explotación de actividades económicas derivadas del turismo en general. - Inversión en hoteles, moteles, hoteles boutique, residencias, paradores turísticos y hospedajes en general. - Importación, exportación, distribución y comercialización de todos los insumos y materiales necesarios para la industria turística y mobiliario para los mismos dentro y fuera del país. - Explotación, comercialización, concesión, importación y exportación de todo lo concerniente a las actividades de transporte turístico tanto terrestre, acuático y aéreo. - Remodelación, edificación, mantenimiento, concesión, compra y venta de inmuebles para el desarrollo de actividades anteriores. - Diseño, construcción y explotación de parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias. - Diseño y construcción de obras para minería e hidrocarburos. - Servicios generales. - Sistema de seguridad industrial, contra incendios, de medición y control, de seguridad y vigilancia. - Creación de fundaciones sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez, la salud, la educación, la recreación y la vivienda, la tercera edad y otros. - Creación y promoción de entidades de prestación de servicios de salud, hospitalización, consulta externa, redes de afiliados y comercialización de los servicios médicos, dotación de hospitales y clínicas e insumos

para los mismos. - Importación y exportación de medicamentos para los mismos y equipos quirúrgicos, de cirugías, dotaciones hospitalarias y especializadas, equipos de rayos x, medición y control de imágenes de odontología de unidades de cuidados intensivos. - Creación y comercialización industrias y pymes de madera y afines para la fabricación del mueble y todas sus aplicaciones. - Importación, exportación y distribución de insumos y acabados para los mismos. - Desarrollo rural y del campo con importación. - Distribución y comercialización de maquinaria y equipos de riego y motobomba necesarios para los mismos. - Insumos agrícolas y panaderos para su distribución y comercialización en el país y en el exterior. - Montajes electromecánicos y obras complementarias de diseño y construcción de las mismas. - Importación, exportación, distribución y comercialización de ascensores y equipos de puentes de grúa y montacargas para la industria de la construcción y desarrollo industrial dentro y fuera del país. - Diseño y construcción de astilleros, frigoríficos, siderúrgicas, fabricas de vidrio, de porcelana sanitaria, de cerámica y acabados de ladrillo de gres o arcilla, industria petroquímica y sus derivados, plantas productoras de PVC y afines, de transformación del plástico y del pape, líneas de transmisión y distribución de energía dentro y fuera del país y representación de casas extranjeras de los mismos en Colombia. Negocios específicos - La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, podrá designar representantes o apoderados dentro o fuera del territorio nacional. - Adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. - Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social, además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.600.000.000,00
No. Acciones	1.600.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.600.000.000,00
No. Acciones	1.600.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.600.000.000,00

No. Acciones 1.600.000,00
Valor Nominal Acciones $ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA: La sociedad tendrá un Gerente que ejercerá la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, por un término de diez (10) años. El Subgerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El Subgerente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando entre a reemplazarlo. En caso de no efectuarse nueva designación por parte de los socios una vez vencido el período señalado, el nombramiento del Gerente y del Subgerente se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente conferido, y así sucesivamente, sin necesidad de nueva aprobación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL GERENTE: El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá : enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 7. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 8. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 9. Velar porque todos los empleados de la Sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea

General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 10. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General Accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de Accionistas y particular. Parágrafo: El representante Legal se entenderá investido de los demás amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1921 del 17 de agosto de 2006 de la Notaria Cuarta de CUCUTA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2006 con el No. 9320287 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO	C.C. No. 13.458.485

Por Acta No. 105 del 05 de julio de 2017 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2017 con el No. 9358057 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS	C.C. No. 88.266.610

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001-2025 del 01 de enero de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025 con el No. 9399410 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIEGO RICARDO ARIAS JAIMES	C.C. No. 1.094.245.389	290543-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LEYDI TATIANA PABON LEAL	C.C. No. 1.094.275.095	232679-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 566 del 05 de abril de 2010 de la Notaria Primera Cúcuta	9330244 del 06 de abril de 2010 del libro IX
*) Cert. del 06 de abril de 2010 de la Revisor Fiscal	9330250 del 06 de abril de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1713 del 06 de agosto de 2019 de la Notaria Sexta Cúcuta	9367580 del 15 de agosto de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 1228 del 19 de agosto de 2021 de la Notaria 1 Cúcuta	9378532 del 27 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 001-2023 del 05 de abril de 2023 de la Asamblea De Accionistas	9389941 del 29 de mayo de 2023 del libro IX
*) Acta No. 002-2025 del 01 de septiembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	9403443 del 07 de octubre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4390
Otras actividades Código CIIU: F4210 F4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONSTRUCTORA CCC SA
Matrícula No.: 154357

Fecha de Matrícula: 31 de agosto de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 10 CR 5-50 LC 27 CONDOMINIO CENTRO AGROBANCARIO
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio del 14 de marzo de 2023 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2023, con el No. 1012525 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado constructora ccc sa.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $40.728.525.388,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 01/12/2025 - 17:58:16
Recibo No. S002015982, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pj6pXHGTf3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****





Dirección: Calle 152B No. 59-54 C-12. Teléfono: 091 6590913
Celular: 310 3417790 – 311 6978396
ingdecolsas@hotmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80773605 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/10/2025 06:39 PM

Código Verificación: **S38HLMXB4T**

Válida hasta: **28/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 11:34:32 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900899867**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130259677** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 11:32:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80773605** y Nombre: **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130259329** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 11:18:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008998671
Código de Verificación	9008998671251217111836

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 11:19:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80773605
Código de Verificación	80773605251217111927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:20:39 AM horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80773605**
Apellidos y Nombres: **PERALTA GUTIERREZ CIRO MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286398226

PIB
11:17:04

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S A S identificado(a) con NIT número 9008998671:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286397984

PIB
11:15:19

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80773605:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2025 Hora: 15:37:08
Recibo No. AB25734382
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25734382D8ED7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S A S
Sigla: INGDECOL S A S
Nit: 900899867 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02625146
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2015
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 152B # 59-54 C-12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	ingdecolsas@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3103417790
Teléfono comercial 2:	3232284266
Teléfono comercial 3:	9081657

Dirección para notificación judicial:	Calle 152B # 59-54 C-12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	ingdecolsas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3103417790
Teléfono para notificación 2:	3232284266
Teléfono para notificación 3:	9081657

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2025 Hora: 15:37:08
Recibo No. AB25734382
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25734382D8ED7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2015, con el No. 02028224 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades de ingeniería: Construcción, rehabilitación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y atención de emergencias de la infraestructura vial que presenten superficie en pavimentos rígidos y/o flexibles, apertura de vías, puentes en sus diferentes tipos de estructuras, túneles, todo tipo de redes subterráneas de servicios públicos, acueductos, alcantarillados, adecuación de tierras, redes eléctricas, redes sanitarias, estudio de impacto ambiental, reforestación, empradización, tratamiento de aguas domesticas e industriales, disposición final controlada de residuos sólidos domiciliarios y especiales, obras de arte, urbanismo, paisajismo y complementarios, estructuras metálicas de concreto y especiales. Servicios de consultoría e interventoría y asesoría en general relacionados con obras de ingeniería, arquitectura y procesos constructivos en general, públicos y/o privados. La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, el desarrollo la ejecución de obras de ingeniería, interventoría y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2025 Hora: 15:37:08
Recibo No. AB25734382
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25734382D8ED7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría. En desarrollo del objeto social, la sociedad se encargara de realizar un adecuado manejo del impacto ambiental en cada una de las actividades que así lo requieran; cumpliendo con todas las normas vigentes en la materia. El ámbito para el desarrollo del objeto social es el territorio nacional, pudiendo celebrar contratos con empresas de otros países, con o sin domicilio en Colombia y ejecutarlos dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad podrá conformar con terceros personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas para la ejecución de contratos de aquellas o actividades afines. Podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras, impulsar la creación de empresas o alianzas estratégicas uniones temporales, consorcios o cualquier modalidad de asociación que la ley autorice, las cuales se ocupen de actividades similares o negocios afines. En desarrollo de este objetivo la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos de comercio necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y en relación directa con el mismo. Participar en licitaciones en todas sus modalidades públicas o privadas, y procesos de contratación directa y así mismo contratar los servicios profesionales de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se requieran para el desarrollo de sus actividades y nombrar el personal necesario para su correcto desarrollo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $225.500.000,00
No. de acciones : 2.255,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $225.500.000,00
No. de acciones : 2.255,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $225.500.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2025 Hora: 15:37:08
Recibo No. AB25734382
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25734382D8ED7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.255,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un representante legal, a su vez la sociedad podrá nombrar un representante legal suplente, quien reemplazará al representante legal en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas atribuciones que el mismo cuando éste entre a reemplazarlo y será determinado por los socios constituyentes de la sociedad INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL SAS., y/o su sigla INGDECOL S.A.S. cuando sea requerido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar de manera conjunta con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo con las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2025 Hora: 15:37:08
Recibo No. AB25734382
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25734382D8ED7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 020 del 1 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2022 con el No. 02894102 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ciro Mauricio Peralta Gutierrez	C.C. No. 80773605

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 20 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2021 con el No. 02682814 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Carmen Sabrina Suarez Ararat	C.C. No. 60376111 T.P. No. 110072-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 7 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02375125 del 11 de septiembre de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.349.448.246
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2025 Hora: 15:37:08
Recibo No. AB25734382
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25734382D8ED7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.090.407.083

TRUJILLO AMAYA

APELLIDOS

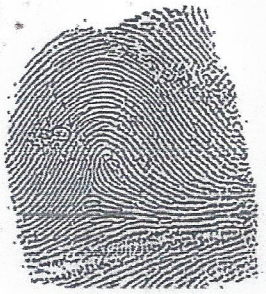
FELIX ANDRES

NOMBRES



-FELIX TRUJILLO AMAYA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1989

CUCUTA

(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-AGO-2007 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2500100-57165121-M-1090407083-20071210 01650 07344B 02 262140406

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 11:45:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1090407083** y Nombre: **FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130261451** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 12:21:54 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900221386**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130266089** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 11:45:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1090407083
Código de Verificación	1090407083251217114528

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 11:44:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900221386
Código de Verificación	900221386251217114455

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:16:35 PM horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1090407083**
Apellidos y Nombres: **TRUJILLO AMAYA FELIX ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286401969

PIB
11:42:02

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090407083:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286402289

PIB
11:44:07

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S identificado(a) con NIT número 9002213860:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1090407083 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/10/2025 05:41 PM

Código Verificación: **398DSYKV7P**

Válida hasta: **26/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2025 - 11:40:05
Recibo No. S002018464, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YxcxdDcSDm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S.
Nit : 900221386-0
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 175731
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 03 de junio de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 0 21 B 51
Barrio : EL ROSAL
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : obrascivilesdeoccidente@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3113549404
Teléfono comercial 2 : 3202435850
Teléfono comercial 3 : 6075955539

Dirección para notificación judicial : AV 0 21 B 51
Barrio : EL ROSAL
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : obrascivilesdeoccidente@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de mayo de 2008 de la Cucuta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2008, con el No. 9324356 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 11 de septiembre de 2018 de la Junta de Socios de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2018, con el No. 9362867 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD SOCIEDAD POR ACCIONES

Por Acta No. 001-2023 del 24 de abril de 2023 de la Asamblea General De Accionistas de Los Patios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 9389913 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de el municipio de los Patios a el municipio de Cúcuta

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. Construcción de obras de ingeniería civil. 2. Actividades de ingeniería civil. 3. Comercio al por mayor de materiales de construcción, ferretería y vidrio. 4. Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil. 5. Compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata. 6. Desarrollar cualquier acto lícito de comercio en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada, fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ella para adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin, adquirir, enajenar, gravar, administrar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles a inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ellos hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con intereses o sin él, recibir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en casa caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado gerente con su respectivo subgerente designados para los términos de 5 años por la asamblea general de accionistas. Las funciones del gerente terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en el que el gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el gerente sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del gerente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponda a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de los accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el gerente sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del gerente de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el gerente de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratomprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los

actos y contratos celebrados por el gerente. Le esta prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001-2022 del 30 de noviembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 9386808 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA	C.C. No. 1.090.407.083

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001-2023 del 20 de noviembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2024 con el No. 9393094 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	OMAR ENRIQUE ROZO ROZO	C.C. No. 1.094.663.587	270935-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 07 de junio de 2014 de la Junta De Socios	9344151 del 10 de junio de 2014 del libro IX
*) Acta No. 4 del 11 de septiembre de 2018 de la Junta De Socios	9362867 del 20 de septiembre de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 30 de noviembre de 2022 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 9387310 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control entre el controlante felix andres trujillo amaya y la subordinada obras civiles de occidente S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA
MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL
Identificación: 1090407083
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 54001 - Cucuta
Dirección : Cl 21b 0b 102 brr el rosal sector san rafael
País: Colombia
CIIU : G4290 -
Descripción de la actividad: CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Fecha de configuración de la situación: 30/11/2022
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S.
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4111
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: M7112 N7710

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE

CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S
Matrícula No.: 175742
Fecha de Matrícula: 03 de junio de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV O C 21 B 51
Barrio : EL ROSAL
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $34.220.833.763,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. el

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Fecha expedición: 09/12/2025 - 11:40:05
Recibo No. S002018464, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YxcxdDcSDm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****